



COMPRAVENTA DE ACCIONES

KAREN ABUSADA MESERLIAN

A

ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER

En Santiago de Chile a 07 de Octubre de 2013, comparecen doña **KAREN ABUSADA MESERLIAN**, chilena, soltera, abogada, CI. N° 15.368.157-0, en adelante "**la vendedora**"; y don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, chileno, divorciado, ingeniero comercial, C.I. N° 6.245.248-K, en adelante "**el comprador**", ambos domiciliadas en Cerro El Plomo N° 5630, oficina 201, Las Condes quienes exponen:

PRIMERO: Doña **KAREN ABUSADA MESERLIAN** es dueña exclusiva de un total de 500 acciones que tiene en la sociedad **INVERSIONES MÁLAGA S.A.**, constituida por Escritura Pública otorgada con fecha 28 de Agosto de 2013, en la Notaria de don Cosme Fernando Gomila Gatica, cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas 68.390, número 45.018 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2013.

SEGUNDO: Por el presente acto doña **KAREN ABUSADA MESERLIAN**, vende, cede y transfiere **la totalidad de las acciones de las que es titular**, a don **ENRIQUE ALEJABDRO CABO OSMER**, quien las compra y adquiere para sí.

TERCERO: El precio total de la compraventa es la suma de \$500.000, que el comprador paga al vendedor en este acto, al contado y en dinero efectivo, declarando la vendedora que recibe dicha suma, a su entera conformidad.





CUARTO: Los gastos de este instrumento serán de cargo de todos los contratantes, por partes iguales.

QUINTO: La entrega del título se efectúa en este acto, a satisfacción del Cesionario.

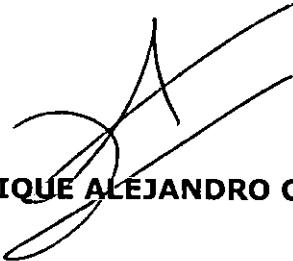
SEXTO: El Traspaso de las acciones se efectúa libre de todo gravamen, prohibición, embargo, limitación de dominio o derecho de terceros.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

OCTAVO: Las partes se dan el más amplio, completo y total finiquito de todas y cada una de las obligaciones que puedan emanar del presente contrato, como asimismo renuncian a cualquier acción, especialmente a la acciones resolutoria que pudiere originar el presente acto.

NOVENO: Se faculta al portador de copia autorizada de este instrumento, para requerir las anotaciones e inscripciones procedentes.


KAREN ABUSADA MESERLIAN


ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER



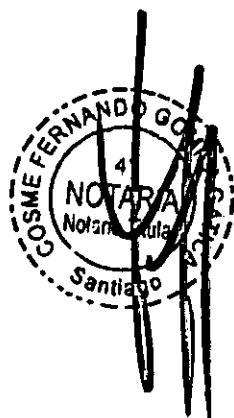


TESTIGOS:

1.- Daniela Caso de Diego, chilena, soltera, empresaria, cédula nacional de identidad Nº 16.368.333-4, domiciliada en calle Cerro El Plomo 5630, Oficina 201, comuna de Las Condes.

2.- MACARENA ANDREA TASTETS PRADO, chilena, casada y separada de bienes, abogado, cédula nacional de identidad Nº 15.369.101-0, domiciliada en calle Cerro El Plomo 5630, Oficina 201, comuna de Las Condes.

Habiendo acreditado sus identidades, autorizo las firmas de doña KAREN VANESSA ABUSADA MESERLIAN, C.I.Nº15.368.157-0, como vendedora, y don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, C.I.Nº6.25.248-K, como comprador, doña DANIELA CASO DE DIEGO, C.I.Nº16.368.333-4 y doña MACARENA ANDREA TASTETS PRADO, C.I.Nº15.369.101-0, ambas como testigos.- En Santiago, a 07 de Octubre de 2013.-ct





Sabrina H.

